



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-**2019-000113-00**
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA AL & PA SAS
DEMANDADO: MARITZA CECILIA PEÑA CABRALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico.
Marzo nueve (9) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Habiéndose fijado dentro del presente proceso fecha de audiencia virtual de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día 10 de marzo de 2021 a las 2 PM, es necesario conocer el correo electrónico de las partes, con el fin de remitir el link de acceso a la mencionada audiencia.

Se observa que el proceso fue reconstruido en audiencia de fecha 16 de febrero de 2021, y que la parte demandada no estuvo presente en la misma, por lo cual no tiene conocimiento de que el proceso fue reconstruido y que se encuentra en etapa de celebración de audiencia inicial.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el juzgado desconoce el correo electrónico de la parte demandada y en aras de garantizar que tenga conocimiento de la programación de la audiencia, se procederá aplazar la misma y se requerirá al apoderado de la parte demandante para remita comunicado en la dirección física de la demandada, dando cuenta que el proceso fue reconstruido y que se fijará fecha de audiencia inicial y que debe suministrar su correo electrónico al juzgado para efecto de remitir el link de acceso a la audiencia, dándole a conocer el correo electrónico del juzgado el cual es ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

1

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Aplazar la audiencia fijada para el día 10 de marzo de 2021.
2. Requerir al apoderado de la parte demandante para remita comunicado en la dirección física de la demandada, dando cuenta que el proceso fue reconstruido y que se fijará fecha de audiencia inicial y que debe suministrar su correo electrónico al juzgado para efecto de remitir el link de acceso a la audiencia, dándole a conocer el correo electrónico del juzgado el cual es ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

jrj

Por anotación en estado	Nº 41
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>10 MARZO -2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	